

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXVII Legislatura

PROMOVENTE: DIP. HÉCTOR MORALES RIVERA Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, SUSCRIBIENDOSE EL DIP. JESÚS ALBERTO ELIZONDO SALAZAR

ASUNTO RELACIONADO: INICIATIVA QUE ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE FOMENTO AL TURISMO DEL ESTADO DE NUEVO LEON, EN MATERIA DE NUEVOS TIPOS DE TURISMO.

INICIADO EN SESIÓN: 05 DE FEBRERO DE 2025

SE TURNÓ A LA (S) COMISION (ES): ECONOMÍA, EMPRENDIMIENTO Y TURISMO

Mtro. Joel Treviño Chavira

Oficial Mayor

DIP. LORENA DE LA GARZA VENECIA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE
NUEVO LEÓN
P R E S E N T E .

El suscrito Diputado Héctor Julián Morales Rivera y los Diputados integrantes del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional de la Septuagésima Séptima Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Nuevo León, en ejercicio de las atribuciones establecidas en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en sus artículos 87 y 88, así como los diversos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, presentamos ante esta Soberanía, iniciativa que adiciona diversas disposiciones a la **Ley de Fomento al Turismo del Estado de Nuevo León, en materia de nuevos tipos de turismo**, conforme a lo siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

El turismo se ha convertido en una vía para el desarrollo en todos aquellos países, estados o comunidades presentes en el mundo, que han accedido a realizar una apertura hacia personas provenientes del extranjero. Dicho desarrollo ha permitido la creación de vínculos entre naciones, fortaleciendo tanto las relaciones culturales como económicas.

Asimismo, el turismo ha tenido un gran impacto en el ámbito social, promoviendo el intercambio de ideas, valores y costumbres entre visitantes y comunidades anfitrionas. Este intercambio no solo es capaz de enriquecer la experiencia del viajero, sino que también fortalece la identidad local al poner en valor las tradiciones, la gastronomía y las expresiones culturales propias de cada región.

Lo que ha permitido a este fenómeno ser la fuente principal de ingreso en muchas localidades, facilitándoles desarrollar nuevas oportunidades económicas sin depender exclusivamente de sectores tradicionales. Dándoles la oportunidad de crecer en un torno cada vez más globalizado.

En el caso de México, esta actividad ha sido un pilar fundamental para nuestro desarrollo económico y social. Con la vasta riqueza cultural, histórica y natural con la que se cuenta. Nuestra nación se ha consolidado como uno de los destinos turísticos más importantes a nivel global¹. Desde playas emblemáticas hasta zonas arqueológicas, pasando por la diversidad gastronómica y las tradiciones regionales, representando un país que ofrece una variedad de experiencias que atraen a millones de turistas cada año.

Sin embargo, ostentar el título del sexto destino más importante del mundo para turistas, implica que autoridades federales, estatales y municipales deben adecuar sus leyes y reglamentos para fomentar

¹ Fuente: <https://www.e-unwto.org/doi/epdf/10.18111/9789284425808>

todos los tipos de turismo posibles, con el fin de garantizar un desarrollo sostenido a través del tiempo.

El Estado de México² o Quintana Roo³ son solo algunos ejemplos de estados que han decidido adecuar sus leyes de turismo para abarcar la mayor cantidad de tipos de turismo posibles, como, por ejemplo: turismo académico, turismo alternativo, de aventura, de negocios, rural, entre otros. Esto con la finalidad de que sean fomentados.

Nuevo León no puede ser la excepción, ya que, con datos de la Secretaría de Turismo a nivel federal, tan solo por la cantidad de pasajeros que han arribado a la entidad por vía aérea, han sido en 2024, la cantidad de 357,743 turistas⁴; y aunque dicha cifra representa una suma importante de personas, no puede compararse aún a los más de 8 millones que recibe Cancún; o los 3 millones aproximadamente que recibe la propia Ciudad de México.

Considerando lo anterior, la presente iniciativa tiene como objetivo que en nuestra Ley de Fomento al Turismo se amplíe y diversifique las categorías turísticas reconocidas en el estado. Esto permitirá impulsar nuevas formas de turismo que respondan a las tendencias actuales y a las características particulares de nuestra región, generando mayores oportunidades económicas, fortaleciendo la identidad cultural y promoviendo un desarrollo sostenible.

² Fuente:
<https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/ley/vig/leyvig270.pdf>

³ Fuente: <https://documentos.congresosqroo.gob.mx/leyes/L55-XVII-20240305-L1720240305204.pdf>

⁴ Fuente: [https://datatur.sectur.gob.mx/RAT/RAT-2024-11\(ES\).pdf](https://datatur.sectur.gob.mx/RAT/RAT-2024-11(ES).pdf)



Con el propósito de ilustrar sobre la propuesta de reforma, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

LEY DE FOMENTO AL TURISMO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTA
(SIN CORRELATIVO)	<p>CAPITULO IV BIS III Del Turismo Académico</p> <p>Artículo 38 Bis 3.-Para los efectos de esta Ley, se entiende por Turismo Académico al conjunto de actividades relacionadas con el tránsito de personas, nacionales o internacionales, cuyo propósito principal es la realización de estudios, capacitaciones, investigaciones, intercambios académicos, asistencia a congresos, seminarios, talleres, visitas educativas y otras actividades formativas en la entidad.</p> <p>La Corporación para el Desarrollo Turístico de Nuevo León, en coordinación con la Secretaría de Educación y las universidades públicas y/o privadas del Estado, promoverán e impulsarán acciones que tengan como objetivo principal el intercambio académico de estudiantes entre otras áreas aplicables al ámbito académico.</p> <p>La Corporación, con fundamento en el artículo 5 de la Ley de la Corporación para el Desarrollo Turístico de Nuevo León, garantizará, en coordinación con la Secretaría de Educación, que las personas que realizan el turismo académico reciban la información necesaria a fin de que puedan participar en otras actividades turísticas en el Estado.</p> <p>CAPITULO IV BIS IV Del Turismo Alternativo</p> <p>Artículo 38 Bis 4.-Para los efectos de esta Ley, se entiende por Turismo Alternativo al</p>



	<p>conjunto de actividades turísticas sustentables que se desarrollan fuera de las modalidades turísticas tradicionales, orientadas a ofrecer experiencias auténticas y personalizadas en interacción directa con el entorno natural y cultural.</p> <p>La Corporación para el Desarrollo Turístico de Nuevo León, en coordinación con la Secretaría de Turismo y el sector turístico, fomentara y promoverá el desarrollo del turismo alternativo en las diferentes regiones de la entidad, cuyas características sean apropiadas para ello.</p> <p>Artículo 38 Bis 5.- Las modalidades del turismo alternativo son:</p> <p>I.- Ecoturismo: Es la práctica que se desarrolla en entornos naturales, con el propósito de conocer, mantener y contribuir a la conservación del medio ambiente y la valoración de la biodiversidad;</p> <p>II.- Turismo de Aventura: Actividad turística que implica la realización de experiencias recreativas, deportivas o culturales caracterizadas por el desafío físico, el riesgo controlado, y la interacción activa del turista.</p> <p style="text-align: center;">CAPITULO IV BIS V Del Turismo de Negocios</p> <p>Artículo 38 Bis 6.- Para los efectos de esta Ley, se entiende por Turismo de Negocios al conjunto de actividades y servicios vinculados al tránsito de personas con el propósito principal de participar en eventos empresariales, corporativos, comerciales o profesionales. Esta modalidad incluye reuniones, congresos, convenciones, exposiciones, ferias y cualquier otro evento relacionado con el ámbito laboral.</p> <p>La Corporación para el Desarrollo Turístico de Nuevo León, en coordinación con la</p>
--	---

	<p>Secretaría de Economía, el sector privado y social, fomentará y promoverá el desarrollo del turismo de negocios, buscando la instalación estratégica de empresas en el Estado.</p>
--	---

Por lo anteriormente expuesto es que se somete a la consideración del Pleno el siguiente:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. – Se adiciona un Capítulo IV Bis III titulado “Del Turismo Académico” que contiene el artículo 38 Bis 3, un Capítulo IV Bis IV titulado “Del Turismo Alternativo” que contiene el artículo 38 Bis 4 y Bis 5 y un Capítulo IV Bis V titulado “Del Turismo de Negocios” que contiene el artículo 38 Bis 6, todos a la **Ley de Fomento al Turismo del Estado de Nuevo León** para quedar como sigue:

CAPITULO IV BIS III

Del Turismo Académico

Artículo 38 Bis 3.-Para los efectos de esta Ley, se entiende por Turismo Académico al conjunto de actividades relacionadas con

el tránsito de personas, nacionales o internacionales, cuyo propósito principal es la realización de estudios, capacitaciones, investigaciones, intercambios académicos, asistencia a congresos, seminarios, talleres, visitas educativas y otras actividades formativas en la entidad.

La Corporación para el Desarrollo Turístico de Nuevo León, en coordinación con la Secretaría de Educación y las universidades públicas y/o privadas del Estado, promoverán e impulsarán acciones que tengan como objetivo principal el intercambio académico de estudiantes entre otras áreas aplicables al ámbito académico.

La Corporación, con fundamento en el artículo 5 de la Ley de la Corporación para el Desarrollo Turístico de Nuevo León, garantizará, en coordinación con la Secretaría de Educación, que las personas que realizan el turismo académico reciban la información necesaria a fin de que puedan participar en otras actividades turísticas en el Estado.

CAPITULO IV BIS IV

Del Turismo Alternativo

Artículo 38 Bis 4.-Para los efectos de esta Ley, se entiende por Turismo Alternativo al conjunto de actividades turísticas sustentables que se desarrollan fuera de las modalidades turísticas tradicionales, orientadas a ofrecer experiencias auténticas y personalizadas en interacción directa con el entorno natural y cultural.

La Corporación para el Desarrollo Turístico de Nuevo León, en coordinación con la Secretaría de Turismo y el sector turístico, fomentara y promoverá el desarrollo del turismo alternativo en las diferentes regiones de la entidad, cuyas características sean apropiadas para ello.

Artículo 38 Bis 5.- Las modalidades del turismo alternativo son:

I.- Ecoturismo: Es la práctica que se desarrolla en entornos naturales, con el propósito de conocer, mantener y contribuir a la conservación del medio ambiente y la valoración de la biodiversidad;

II.-Turismo de Aventura: Actividad turística que implica la realización de experiencias recreativas, deportivas o culturales caracterizadas por el desafío físico, el riesgo controlado, y la interacción activa del turista.

CAPITULO IV BIS V

Del Turismo de Negocios

Artículo 38 Bis 6.- Para los efectos de esta Ley, se entiende por Turismo de Negocios al conjunto de actividades y servicios vinculados al tránsito de personas con el propósito principal de participar en eventos empresariales, corporativos, comerciales o profesionales. Esta modalidad incluye reuniones, congresos, convenciones, exposiciones, ferias y cualquier otro evento relacionado con el ámbito laboral.



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA

La Corporación para el Desarrollo Turístico de Nuevo León, en coordinación con la Secretaría de Economía, el sector privado y social, fomentará y promoverá el desarrollo del turismo de negocios, buscando la instalación estratégica de empresas en el Estado.

TRANSITORIO

UNICO. - El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Monterrey, N.L. febrero de 2025

GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

Dip. Héctor Julián Morales Rivera

Dip. Ivonne Liliiana Álvarez
García

Dip. Heriberto Treviño Cantú

Dip. Javier Caballero Gaona

Dip. Lorena de la Garza
Venecia

Dip. Elsa Escobedo Vázquez

Dip. Gabriela Govea López



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA

Dip. Jose Manuel Valdez
Salazar

Dip. Rafael Eduardo Ramos De
La Garza

Dip. Armida Serrato Flores

**Grupo Legislativo del
Partido De La Revolución Democrática**

DIP. PERLA DE LOS ÁNGELES VILLARREAL VALDEZ

SUSCRIPCIÓN DE INICIATIVA

RELACIÓN DE DIPUTADOS Y DIPUTADAS QUE SE SUSCRIBEN A LA INICIATIVA LEY DE FOMENTO AL TURISMO, PRESENTADA POR EL C. HECTOR JULIAN MORALES RIVERA DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, EN LA SESIÓN DEL DÍA 05/FEBRERO/25.

Grupo Legislativo del Partido Movimiento de Regeneración Nacional	
DIPUTADA (O)	FIRMA
Mario Alejandro Soto Esquer	
Jesús Alberto Elizondo Salazar	
Anylú Bendición Hernández Sepúlveda	
Greta Pamela Barra Hernández	
Brenda Velázquez Valdez	
Tomás Roberto Montoya Díaz	
Grecia Benavides Flores	
Esther Berenice Martínez Díaz	
Reyna Reyes Molina	